

# PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN COVID-19

## INSTRUCTIVO RES41/2020

Por medio de la presente se detallará el alcance de la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe N°41/2020.

La Res MTEySS 41/2020 obliga a todos los empleadores a confeccionar un protocolo de prevención, detección y comunicación del COVID-19 (Coronavirus). El contenido de la Resolución abarca a todas las empresas exceptuadas, sin diferencia de las tareas a realizar, por lo que este instructivo tiene como fin establecer que puntos se deben cumplir según rubro y/o cantidad de empleados.

### 1) DE LA CONFECCIÓN DEL PROTOCOLO

El MTEySS publicó modelos con el contenido del protocolo, por lo cual los empleadores pueden adaptar el mismo a su establecimiento:

[https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/234511/\(subtema\)/93802](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/234511/(subtema)/93802)

- Para los comercios minoristas y mayoristas se utilizará:

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/257761/1357687/>

- Para los comercios cuyo rubro sea la logística se utilizará:

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/257762/1357690/>

- Para los comercios que sólo estén exceptuados para la venta telefónica o web se utilizará:

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/257824/1357925/>

- Para los comercios que realicen cobros de impuestos y servicios se utilizará:

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/257820/1357913/>

***Si bien la Res 41/2020 menciona la confección del protocolo con los servicios de seguridad e higiene el mismo no es requisito obligatorio, ni el protocolo tiene que estar firmado por un profesional, salvo que la cantidad de empleados supere las 10 personas.***

## 2) DEL LOS REQUISITOS DEL PROTOCOLO

Cualquiera de los protocolos arriba mencionados tiene como requisito que deben cumplimentarse los siguientes puntos:

- Todos los empleados deben firmar un registro de que tienen conocimiento del contenido del protocolo.
- Todos los días al ingreso y finalización de la jornada debe tomarse la temperatura de los empleados y registrarse en una planilla. DESCARGAR
- Debe haber disponible elementos de higienización (agua y jabón, alcohol diluido y/o agua con lavandina)
- En el ingreso debe haber un trapo de pisos humedecido con agua con lavandina para limpiarse las suelas.
- Todos los empleados deben firmar una planilla de entrega de elementos de protección personal (barbijos, guantes, protectores faciales) en los casos en que corresponda entrega de los mismos.

## 3) DEL ENVIO DEL PROTOCOLO

- Una vez adecuado el protocolo a cada comercio, se deberá cargar el mismo en una aplicación desarrollada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Esta carga es tanto para comercios unipersonales como los que tengan empleados. La carga se realiza ingresando al "Formulario Excepción y Protocolo Higiene COVID-19 al link [https://aswe.santafe.gov.ar/formulario\\_excepcion\\_covid19/](https://aswe.santafe.gov.ar/formulario_excepcion_covid19/)
- Las Declaraciones Juradas de Estado de Salud deben ser realizadas por cada trabajador y trabajadora personalmente en su teléfono celular a través de la APP "COVID-19 Provincia de Santa Fe" cada menos de 72 hs. Dicha aplicación podrá ser descargada desde el link. <https://www.santafe.gob.ar/ms/covid19/aplicacion-movil-covid-19-provincia-de-santa-fe/>

***Este mecanismo para cargar el protocolo está vigente desde el 28 de abril ppdo. Todo aquel comercio / establecimiento que haya enviado por mail el protocolo (como se había establecido anteriormente) debe cumplimentar nuevamente su carga.***

#### 4) DE LA DOCUMENTACIÓN A TENER EN EL COMERCIO:

- Protocolo en original con firma del titular.
- Registro de conocimiento y/o capacitación sobre protocolo.
- Registro de entrega de elementos de protección personal (si correspondiera)
- Registro de temperaturas diarias actualizado.
- Declaraciones juradas en original
- Afiche resolución SRT 29/2020 en lugar visible
- Notificación al empleado que debe descargar la APP para informar su estado de salud cada menos de 72 hs. Siendo responsabilidad del empleado cumplir con este requerimiento del Ministerio de Trabajo. (si correspondiere).

***Res 41/2020 no menciona la cantidad máxima de personal por establecimiento, pero se debe tener en cuenta la distancia de 1.5 metros entre cada empleado para la realización de las tareas, si esto no es posible se reducirá el personal trabajando en turnos o programando tareas.***